



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 064 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 FEB. 2025

VISTOS:

La Hoja de Proveído 000207-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de 08 de enero 2025; Oficio N°000005-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DEPGS, de fecha 08 de enero del 2025; Memorando N° 000015-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS de fecha 07 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Asimismo, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.

Sumado a ello, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Asimismo, la ley que precede tiene por finalidad establecer el régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

En ese contexto, tenemos que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1 (en adelante, el Reglamento), contempla cuales son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo del personal N° 002-91-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, "el encargo" es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 064 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 FEB. 2025

Para ahondar dicha definición, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo;

- i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

En ese entender a través del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisó que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias del puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directa, es decir esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa en adición a sus funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos de puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo;

Por otro lado, el citado Manual Normativo de Personal establece que, los encargos de puestos o de funciones autorizadas mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan los treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el motivo único de remuneración total de la plaza materia del encargo (bonificación diferencial), efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones, siendo condición la existencia de plaza presupuestada.

Asimismo, la Ley del Código de Ética de las Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores Públicos de las Entidades de la Administración.

Mediante documentos del visto, el Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud, solicita al Titular de la Entidad la proyección de acto resolutivo Ratificar Encargatura de Funciones con eficacia anticipada al 06 de enero del 2025 al Blgo. LIZANDRO GONZALES CORNEJO, como Director de Laboratorio de Salud Pública, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

El Director Regional (e) de Salud Amazonas, mediante Proveído N° 000207-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 08 de enero del 2025, deriva dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Ahora bien, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 064 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 FEB. 2025

administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional (e) de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°039-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 31 de enero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR con eficacia anticipada al 06 de enero del 2025, la **ENCARGATURA DE FUNCIONES** como **DIRECTOR DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, recaída en el Servidor **Blgo. LIZANDRO GONZALES CORNEJO**, encargada mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 332-2019-GOBIERNO REGIONAL/DRSA** de fecha 01 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DLR/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
INTERESADO
Archivo

JOOT/D. G(e). DIRESA
CDBMD. OAJ. DIRESA

